



ACUERDO

No. 11

(08 de Abril de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 20 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN EL TEMA DE ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN JORNADA ESPECIAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003, el Consejo Superior reglamentó el funcionamiento de los Programas de Pregrado en Jornada Especial;

Que el Acuerdo No. 04 del 04 de febrero de 2011 modificó el artículo 4 del Acuerdo citado, para incluir el estímulo de Matrícula de Honor a los dos mejores estudiantes de cada programa de Jornada Especial que cumplieran los requisitos allí mencionados;

Que entre los estímulos establecidos en el Reglamento Estudiantil se encuentra la Beca Jorge Roa, cuyo objeto es incentivar y premiar un selecto grupo de estudiantes con alta calidad académica,

Que la Universidad considera pertinente conceder el estímulo Beca Jorge Roa a los estudiantes de los programas de Jornada Especial que sobresalgan durante el desarrollo de todo su programa académico, como un reconocimiento adicional a la excelencia en este segmento de la comunidad universitaria;

Que se requiere el acto administrativo que reforme el Artículo 4 del Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003 en materia de estímulos;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003, el cual quedará así:

Artículo Cuarto: Por ser una modalidad de proyecto académico en jornada especial, no se concederán exoneraciones, exenciones ni descuentos en la matrícula, ni habrá circunscripciones especiales; con excepción de la Matrícula de Honor y la Beca Jorge Roa, las cuales se otorgarán de acuerdo a los siguientes requisitos:

Matrícula de Honor: Se concederá a los dos mejores estudiantes de cada Programa Académico que:



1. Obtengan en el semestre inmediatamente anterior un promedio igual o superior a cuatro coma tres (4.3).
2. No pierdan ninguna de las asignaturas matriculadas.
3. Acumulen un número de créditos académicos igual o superior a los contemplados en el plan de estudios de acuerdo al número de semestres matriculados.

En caso de superar el número de dos estudiantes por existir empate entre el mayor promedio para matrícula de honor por programa, se tendrán en cuenta todos. En el caso de los Programas que funcionan bajo la modalidad de Ciclos Propedéuticos, los estudiantes de todos los ciclos: Técnico, Tecnológico y Profesional compiten por el beneficio de Matrícula de Honor.

Beca Jorge Roa: Se concederá a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de asignaturas del programa académico en el número de semestres establecido por el Plan de Estudios, obteniendo un promedio de grado igual o superior a cuatro coma cinco (4.5), sin perder alguna asignatura.

ARTICULO SEGUNDO: Los Programas de Jornada Especial a los que hace referencia el presente Acuerdo son:

1. Programas regulares: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica; Tecnología en Atención Prehospitalaria, Medicina Veterinaria Y Zootecnia; y los demás que el Consejo Superior apruebe de acuerdo con el Estudio Técnico y Financiero realizado por la Vicerrectoría Administrativa.
2. Programas CERES: Licenciatura en Español y Literatura, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Tecnología Industrial, Ingeniería en Mecatrónica; y los demás que surtan los trámites académicos ante el respectivo Consejo de Facultad y estén soportados y sustentados en el Estudio Técnico y Financiero realizado por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los ocho (08) días del mes de abril de 2011.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Tatiana R.